



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 310 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay,

31 OCT. 2024

VISTOS:

Carta N°023-2024-GRAP/CRD de fecha 09/10/2024, Informe N°3550-2024-GRAP/07.04 de fecha 26/09/2024, Informe N°1458-2024-GRAP/09.02/SGPTO de fecha 22/05/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1).Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, y 2). Efectiva prestación de los servicios contratados, (...)"

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) *Solicitud del acreedor.* (ii) *Informe de Conformidad emitido por el área usuaria,* (iii) *Informe Técnico del área usuaria,* (iv) *Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.* (v) *Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes.* (vi) *Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.*

Que, mediante Memorándum N°1968-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 30/05/2024 la Gerencia Regional de Infraestructura, Solicita Reconocimiento de Deuda vía acto administrativo, en referencia al Informe N°2576-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 28/05/2024, de la Sub Gerente de Obras, e Informe N°289-2024-GRA/GRI/SGO/R.RCT de fecha 27/05/2024, por concepto de Reintegro de Haberes del año 2023 a favor del Sr. Juan Román Pumacayo, del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Tres Niveles Inicial 101 del Carmelo, Primaria 54045 El Carmelo y Secundaria El Carmelo de la Localidad de Molinopata Distrito y Provincia de Abancay - Apurímac";





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



310

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N°501-2024-GRA/GRI/SGO/R.O-RCT de fecha 18/09/2024, emitido por el Residente de obra, dirigido al Sub Gerente de Obras, remite el Informe técnico de Reconocimiento de Planilla, del administrado Sr. Juan Román Pumacayo, en referencia al Informe N°3287-2024-GRAP/07.04 de fecha 10/09/2024;

Del informe contiene;

(...)

Del Análisis:

En el Memorandum N°288-2024-GRAPGRI/SGOBRAS-13.01, con asunto Remite Información sobre Medida de Requerimiento por parte de SUNAFIL Y OTROS.

En la Orden de Inspección N°00000766-2023-SUNAFIL/IRE-APU se indica que conforme al Régimen de Construcción Civil debe tomar siguientes acciones;

Acreditar el Cumplimiento de:

- (1) Acreditar el pago íntegro de las remuneraciones del trabajador Juan Román Pumacayo, según el Régimen de Construcción Civil, deberá cancelarlos por el periodo de febrero a junio del 2023 de acuerdo al cálculo detallado en el anexo de la presente medida inspectiva de Requerimiento.

Cabe mencionar que el Sr. Juan Román Pumacayo Laboro en la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Tres Niveles Inicial 101 del Carmelo, Primaria 54045 El Carmelo y Secundaria El Carmelo de la Localidad de Molinopata Distrito y Provincia de Abancay - Apurímac"; los meses de febrero, marzo y abril en REGIMEN COMUN ESPECIAL (R.D N°001-2020-GR-APURIMAC/GR) así como también mayo y junio en el REGIMEN DE CONSTRUCCION CIVIL de esta manera solo se tendría que reintegrar lo que corresponda a los meses de que fueron pagados bajo el REGIMEN COMUN ESPECIAL (R.D. N°001-2020-GR-APURIMAC/GR).

(...)"

Concluyendo que de acuerdo a la confrontación con los montos migrados de la planilla, boleta de pago y detalle de la Carta electrónica 084 los cálculos de reintegros del mes de febrero, marzo y abril del 2023, resulta:

- **Febrero 2023** S/ 5.20
- **Marzo 2023** S/103.65
- **Abril 2023** S/24.96

TOTAL REINTEGRO POR PAGAR S/ 183.81

Conclusiones:

De Acuerdo a lo mencionado se concluye que se tiene la necesidad de realizar el Reconocimiento de deuda vía acto resolutivo ya que se trata de un reintegro de planilla de personal obrero y que proviene de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL (SUNAFIL).

Mediante Informe N°236-2024-GRAP/DRADM/OF.RR.HH-A.REM de fecha 27/03/2024, el Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite acciones subsiguientes correspondiente al pago de reintegro, Concluyendo: que, en confrontación con los montos esgrimidos de las Planillas Boleta de Pago, y detalle de la Carta Electrónica 084, los cálculos de reintegro del mes de febrero, marzo y abril de 2023, resulta: EL IMPORTE TOTAL DE REINTEGRO POR PAGAR: S/183.81.

Que, con Informe N°3550-2024-GRAP/07.04 de fecha 26/09/2024 de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, remite el Informe técnico Legal de Reconocimiento de Deuda – Reintegro de Pago de Personal de Construcción Civil - 2023 Juan Román Pumacayo, por lo que Concluye: el Cumplimiento de los presupuestos establecidos del DS N°017-84-PCM (...) por lo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutivo que reconozca la acreencia a favor de JUAN ROMAN PUMACAYO por el importe de S/183.61

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorandum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM", por contener los siguientes instrumentales: **Solicitud del acreedor**, ORDEN DE INSPECCION N°00000766-2023-SUNAFIL/IRE-APU, **Informe de Conformidad emitido por el área usuaria**, INFORME N°501-2024-GRA/GRI/SGO/R.O-RCT, **Informe Técnico del área usuaria**, a través del INFORME N°2576-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, INFORME N°289-2024-GRA/GRI/SGO/R.O-RCT, y MEDIDA DE REQUERIMIENTO - SUNAFIL **Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, emitido a través del Informe N°1458-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 22/05/2024 la Sub Gerencia de Presupuesto, **Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes**, emitido a través del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



310

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

informe N°3550-2024-GRAP/07.04 de fecha 26/09/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, emite el Informe Técnico Legal de Reconocimiento de Deuda, **Acta de Comité de Reconocimiento de Deuda**, que mediante acta de Revisión de Reconocimiento de Deuda del ejercicio 2023, de fecha 02/10/2024, concluye en su literal tercero: la Comisión acuerda por Unanimidad, aprobar la Resolución de reconocimiento de pago del reintegro, a favor del personal de construcción civil JUAN ROMAN PUMACAYO.

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023, la cual esta obedece bajo por informes emitidos por la Unidad de Remuneraciones, Recursos Humanos, la Residencia del Proyecto y la Sub Gerencia de Obras a través de los documentos que sustentan el reintegro al administrado.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el reintegro de haberes de trabajador de Construcción Civil del ejercicio fiscal 2023, ascendente a **S/ 183.81** (Ciento Ochenta y Tres con 81/100 Soles), a favor de **"JUAN ROMAN PUMACAYO"**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

N°	TRABAJADOR	DESCRIPCIÓN	N° PLANILLA	MONTO A RECONOCER S/
01	JUAN ROMAN PUMACAYO	Reintegro de Haberes de Trabajador de Construcción Civil de los meses de febrero, marzo, y abril del 2023.	82-2023 (febrero) 214-2023 (Marzo) 323-2023 (Abril)	S/55.20 S/ 103.65 S/ 24.96
TOTAL S/				S/ 183.81

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

FTE FTO - RUBRO	META	CLASIFICADOR
Recursos Determinados - Foncor	0030-2024	2 6.2 2.2 3 Costo de Construcción Administración Directa - Personal

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Recursos Humanos y Escalafón, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina Recursos Humanos y Escalafón, para su trámite correspondiente conforme a lo reconocido en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. Juan Román Pumacayo, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Tesorería y Contabilidad, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

